ANEXO I

Nº PARC. S/ PROY	HORA	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				. AFECCIÓN					
			TERM. MUNIC.	PARAJE	Nº PARC. S/ CAT.	POL. Nº	VUELO		APOYOS		OCUP.	CULTIVO
							LONG (m)	SUP. (m²)	Nº	SUP. (m²)	TEMP. (m²)	
		DIA	30/11/	I EN E	AYUN'	TAMIEN	TO DE I	PULP	I			
2	10.20	Frutas del Guadalentín, S.L.	Pulpí	El Cocón	111	6	21	96	-	-	_	Pastos
3	10.40	Urcimar, S.C.L.	Pulpí	Jaravía	107	6	300	2.138	3	11	360	Pastos
4	10.40	Urcimar, S.C.L.	Pulpí	Jaravía	58	6	165	1.059	1	3	120	Pastos Labor
5	10.40	Urcimar, S.C.L.	Pulpí	Jaravía	107	6	25	335	-	*	-	Pastos
6	10.40	Urcimar, S.C.L.	Pulpí	Jaravía	58	. 6	110	965	ţ	7	120	Pastos Labor
7	10.40	Urcimar, S.C.L.	Pulpi	Jaravia	58	6	225	-	Canaliz. Subt.	100	888	Pastos Labor
20	11.00	Antonio Díaz Romera	Pulpí	La Bomba	19	22	315	2.287	2	7	240	Pastos
21	11.20	S.A.T. Pulpí Nº 5311	Pulpi	La Bomba	16	22	145	1.074	1	3	120	Pastos
22	11.40	Isabel Águilas Pérez	Pulpí	La Bomba	60	22	315	1.727	2	9	240	Cereal y huerta rieg agua elevada
23	12.00	S.A.T. Progapor	Pulpí	La Bomba	58	22	35	328	-	-	-	Pastos
25	. 12.00	S.A.T. Progapor	Pulpí	La Bomba	105	22	53	235	1	6	120	Pastos
26	12.00	S.A.T. Progapor	Pulpí	La Bomba	57	22	115	842	-	~	-	Olivos secano Pastos
42	12.00	S.A.T. Progapor	Pulpí	La Bomba	105	22	175	1.052	2	5	240	Pastos
43	12.20	Juan Haro Baraza	Pulpí	La Bomba	53 _	22	40	232		-	-	Pastos
44	12.40	Francisco Pérez Guirao	Pulpí	La Bomba	54	22	72	364	-	-		Pastos
47	10.20	Frutas del Guadalentín, S.L.	Pulpí	El Cocón	111	6	70	412		-	-	Pastos
48	10.40	Urcimar, S.C.L.	Pulpí	Jaravía	107	6	265	1.682	2	9	240	Pastos
49	13.00	Rafael López Gallego	Pulpi	Jaravía	51	6	195	1.218	1	3	120	Pastos
50	13.20	Franciscus Wilhelmus J. Rusman	Pulpí	Jaravía	49	6	120	800	2	8	240	Pastos
50b	10.40	Urcimar, S.C.L.	Pulpi	Jaravía	107	6	15	28	-	-	H	Pastos
51	13.00	Rafael López Gallego	Pulpí	Jaravía	51	6	58	478	-	-	*	Pastos
52	13.20	Franciscus Wilhelmus J. Rusman	Pulpí	Jaravia	49	6	25	124	-	-	~	Pastos
53	10.40	Urcimar, S.C.L.	Pulpi	Jaravia	58	6	15	38	1	6	120	Pastos
54	10.40	Urcimar, S.C.L.	Pulpí	Jaravia			10		Canaliz. Subt.	4	28	Pastos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del anteproyecto «Acceso norte a Almería desde el enlace de Viator en la Autovía del Mediterráneo (Almería)».

Con fecha 25 de octubre de 2011, la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el expediente de Información Pública del Anteproyecto de título: «Acceso norte a Almería desde el enlace de Viator en la Autovía del Mediterráneo (Almería)», y clave: 3-AL-1421-0.0-0.0-PC. ha resuelto:

- 1.º Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Anteproyecto referenciado cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.
- 2.º Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la opción seleccionada en el Anteproyecto, que es la «Alternativa VI», conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 3.º En la redacción del Proyecto de Construcción que desarrolle el presente Anteproyecto se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

- 3.1. Las contenidas en el Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada, de fecha 7 de junio de 2011, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.
- 3.2. Se mantendrá contacto con la Demarcación de Carreteras del Estado para la coordinación del inicio del tramo
- 3.3. Se coordinará con la Agencia Andaluza del Agua el estudio hidrológico del paso sobre el río Andarax.
- 3.4. Se mantendrá la adecuada coordinación con los municipios afectados para determinar las conexiones con los viales existentes, así como la reposición de los servicios afectados.
- 3.5. Se repondrán todas las afecciones al viario y caminos existentes y se preverá el acceso mediante vías de servicio a las propiedades colindantes.
- 3.6. Se estudiará facilitar la máxima permeabilidad posible para el tráfico peatonal y de vehículos entre ambas márgenes.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre resolución de aprobación definitiva de la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Villablanca y el contenido de su modificación.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en su sesión de 15 de julio de 2011, adoptó en relación a la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística, del Término Municipal de Villablanca.

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva de fecha 15 de julio de 2011, por lo que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística, del Término Municipal de Villablanca (Anexo I).
 - Modificación (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLABLANCA CP-064/2007

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2011 por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Villablanca, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. El objeto de la presente modificación , la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable de uso global industrial de 41.254 m² de superficie, similar al actualmente existente, a desarrollar mediante Plan Parcial en suelos actualmente clasificados como no urbanizables de carácter rural y natural colindantes con el citado SUBS-I.01, cuya denominación es SUBS-I.02.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Informe de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Publicas y Vivienda, emitido en fecha 12 de marzo de 2007, sin incidencia territorial, informe del servicio de carreteras, indicando que no existe afectación a ninguna carretera autonómica de fecha 13 de octubre de 2009, Declaración Definitiva de Impacto Ambiental de fecha 1 de marzo de 2011, informe de la Agencia Andaluza de Aguas de fecha 13 de octubre de 2009, en sentido favorable, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 4 de abril de 2007, sin afección patrimonial, informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dirección General de Telecomunicaciones, de fecha 14 de marzo de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los Instrumentos de Planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística del termino municipal del Villablanca, recomendándose que por parte de la Corporación Municipal se elabore un texto unitario omnicomprensivo que refunda los distintos documentos, así mismo respecto a la corrección de errores, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de